



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-MDP/A

Pimentel, 14 de agosto del 2020

VISTO:

El memorando 247-2020-MDP/GM de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 367-2020-MDP/GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica, acerca de la reactivación de la distribución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27470, se establecen normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, teniendo como objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales. Que en la Municipalidad Distrital de Pimentel mediante Adjudicación Simplificada N° 004-2019/MDP-CS-Primera Convocatoria se adjudicó la "Adquisición de productos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control de COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores, así como adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus, prorrogado hasta el 07 de setiembre del 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N.º 051-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 075-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM y N.º 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N.º 045-2020-PCM, N.º 046-2020-PCM, N.º 051-2020-PCM, N.º 053-2020-PCM, N.º 057-2020-PCM, N.º 058-2020-PCM, N.º 061-2020-PCM, N.º 063-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 068-2020-PCM, N.º 072-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM, N.º 110-2020-PCM, N.º 116-2020-PCM, N.º 117-2020-PCM y N.º 129-2020-PCM, N.º 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



afectados por el COVID-19; desde el 16 de marzo del 2020, decretando la paralización de todas las a excepción de las relacionadas con el abastecimiento de productos de primera necesidad, medicinas, y de la prestación de servicios esenciales como limpieza pública, seguridad ciudadana entre otros;

Que, en consecuencia, con la normativa anteriormente descrito y en cumplimiento a la misma, la distribución y ejecución del Programa del Vaso de Leche se suspendió, teniendo en consideración el grave riesgo y la exposición al peligro de la salud tanto del proveedor como de los beneficiarios de los distintos Comités del Distrito de Pimentel, al momento de realizar la entrega y la distribución a los beneficiarios, a causa de la propagación del COVID-19 en el territorio Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, cada una de las fases de la estrategia "Reanudación de actividades" comprende la reapertura de diversas actividades, lo cual conlleva el incremento de ciudadanos y ciudadanas circulando por las vías de uso público, por lo que se debe evitar que se generen aglomeraciones por este motivo, siendo necesario establecer algunas medidas diferenciadas de acuerdo a la realidad y condiciones epidemiológicas de cada departamento;

Que, en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, dispone que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social (...);

Que, el Gerente Municipal, en base a los informes presentados por la Gerente de Desarrollo Social, quien solicita se disponga la reactivación de la distribución del Programa del Vaso de Leche a partir del día 15 de agosto del 2020 hasta el 30 de diciembre del 2020, solicita a través del Memorando N° 238-2020-MDP/GM, a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el pronunciamiento legal respecto a la reactivación de la distribución del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Pimentel; en ese sentido el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 367-2020-MDP/GAJ, concluye en opinión que debe EMITIRSE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA que permita iniciar la reactivación de la distribución del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Pimentel, teniendo en cuenta que se deben adoptar las medidas administrativas conducentes a cumplir con la entrega del producto contratado para el año 2020, bajo estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad que garanticen la salud de los involucrados en este proceso;

Que, mediante memorando N° 247-2020-MDP/GM, el Gerente Municipal, remite a la Secretaría General a fin que se emita el acto resolutorio que disponga la reactivación de la distribución del Programa del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Vaso de Leche en el Distrito de Pimentel en base a los fundamentos expuestos por las áreas técnicas y legales;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la reactivación de la distribución del PROGRAMA DE VASO DE LECHE en el Distrito de Pimentel, a partir del 15 de agosto hasta el 30 de diciembre del año 2020, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en la norma atribuidas a la materia, así como adoptar las medidas administrativas conducentes a cumplir con la entrega del producto contratado para el año 2020, bajo estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad que garanticen la salud de los involucrados en este proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la distribución de la presente resolución a las áreas encargadas y a la Unidad de Sistemas de la Información la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE